

3729

Marcos Paz,

28 SEP 2022

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creó El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA N°

ARTICULO 1°: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - en la Jurisdicción 1110150000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$7.264,59 (Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 59/100).

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos 17.5.01.07.


ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - 1110175000 - actividad 19.00.00 en la suma de \$7.264,59 (Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 59/100).

Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial

En la siguiente partida 17.5.01.07

275.0. Herramientas Menores \$ 7.264,59.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.


DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGENTE RENATO PEDRO BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 3729 Año 2022 Folio 5094